

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14201.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2010-M-2021, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 y la Ordenanza N° 14018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas.

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del virus Coronavirus SARS-CoV-2 como pandemia.

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de 1 (un) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS.

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto Nacional N° 297, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos Nacionales N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 067/2021, 125/2021 y 168/2021, disponiéndose en distintas zonas el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén.

Que por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 148/2020, se adhirió a la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su emisión.

Que, posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su sanción, el día 26 de marzo del año 2020, facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la mencionada norma también otorgó facultades especiales y excepcionales al Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud, endeudamiento, fiscalización, ejercicio del poder de policía y demás cuestiones indispensables para prevenir y mitigar la pandemia que nos afecta a todos.

Que en su Artículo 25º se invitó a los municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia.

Que consecuentemente, a través de la Ordenanza N° 14018, se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230, otorgando en el mismo sentido facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo.

Que en el marco descripto, mediante Decreto Provincial N° 1081/2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley Provincial N° 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre del año 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos, el Gobierno Municipal hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/2020, prorrogando, mediante Decreto Municipal N° 624/2020, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la Emergencia Sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de septiembre del año 2020.

Que cabe advertir que, sin perjuicio que el Gobierno Nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 167/2021 prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2021 la Emergencia Sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/2020, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que atento que el plazo previsto en el referido Decreto N° 624/2020, que prorrogó la Ordenanza N° 14018, vence el día 20 de marzo del año 2021, teniendo en cuenta que la vacunación ha comenzado recientemente en nuestro país, y que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, tales como Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Brasil, se considera oportuno y necesario adherir a la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/2021.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que poniendo de resalto que las facultades otorgadas mediante la Ordenanza N° 14018 resultaron ampliamente satisfactorias para enfrentar las consecuencias de la pandemia de coronavirus, en la situación actual, descripta precedentemente, también resulta indispensable prorrogar el régimen de excepción implementado en la ordenanza mencionada, atento que debido a la dinámica de la pandemia y su impacto en la vida de nuestros vecinos deviene imposible seguir los trámites ordinarios para resolver las cuestiones que a diario se plantean, siendo imprescindible adoptar procedimientos ágiles y utilizar herramientas y mecanismos que otorguen celeridad y eficacia, que permitan atender oportunamente las necesidades de la comunidad neuquina.

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021 de fecha 12 de marzo del año 2021, prorrogó una vez más para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 09 de abril de 2021, inclusive, habiendo hecho lo propio el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 409/2021 y el Órgano Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 163/2021.

Que conforme con el Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud.

Que, asimismo, el Artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria.

Que, por lo expuesto, corresponde adherir al Decreto Nacional N° 167/2021, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en lo que refiere a la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021, inclusive.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2021 del día 20 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2021 celebrada por el Cuerpo los días 03 y 04 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, emitido el día 11 de marzo del año 2021, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 21 de marzo del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los Artículos 3º) Apartado 2) Inciso c) y 14º) Inciso b) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 425/2014 -Reglamento de Contrataciones- a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19 y sus variantes, dado los impactos en materia de hábitat, servicios públicos y económicos, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas o prorrogar su vencimiento, mientras dure la Emergencia Sanitaria.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas que contemplará todas las deudas de origen tributarias devengadas hasta el 31 de diciembre del año 2020, que se instrumentará en un plazo de no más de 60 (sesenta) días a partir de la sanción de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), en su calidad de concesionaria del servicio eléctrico, no podrá disponer la suspensión o corte de los servicios a los usuarios detallados en el Artículo 7º) de la presente ordenanza, en los casos de mora o falta de pago de hasta 3 (tres) facturas con vencimiento a partir del día 20 de marzo del corriente año y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE que la medida dispuesta en el Artículo 6º) de la presente ordenanza será de aplicación a los siguientes usuarios:

- a) Beneficiarias y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación Universal por Embarazo (AUE).
- b) Beneficiarias y beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- c) Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- d) Jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados; y trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- e) Trabajadoras y trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- f) Usuarios que perciben seguro de desempleo.
- g) Electrodependientes beneficiarios de la Ley Nacional N° 27.351 y normativa vigente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- h) Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley Nacional N° 26.844).
- i) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.300, afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.
- j) Las Mutuales, Cooperativas o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES), con matrícula vigente, afectadas por la emergencia, según lo establezca la reglamentación.
- k) Las instituciones de salud públicas y privadas afectadas en la emergencia según lo establezca la reglamentación.
- l) Las entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.-

ARTÍCULO 8º): CONVALÍDASE la Resolución N° 610/2020 que autorizó la utilización de espacios públicos, denominados "Expansión Gastronómica", tanto de acera como de calzada, en los frentes de comercios gastronómicos destinados a la colocación de mesas y sillas con la finalidad generar espacios de consumo, respetando las recomendaciones sanitarias y los protocolos vigentes, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por la presente ordenanza o hasta tanto lo determine el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 9º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente Ejercicio Presupuestario, exceptuándolas de los límites establecidos en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14149.-

ARTÍCULO 10º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adherir, en caso de ser necesario, a las normas que se dicten en el ámbito nacional y/o provincial, relacionadas con la Emergencia Sanitaria, económica y social, y a efectuar una aplicación operativa de las mismas.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar en forma cuatrimestral al Concejo Deliberante, un informe pormenorizado donde consten las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y las reestructuras presupuestarias efectuadas en el marco de la presente ordenanza, adjuntando toda la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 12º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2010-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ARGUMERO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
del Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14201-12021
Promulgada por Decreto N°	0460-12021
Expte. N°	OE-2010-M-2021
Obs.:	